



JUZGADO OCTAVO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN

Marzo 9 de 2023

05001 41 05 **004 2021 00068** 00

Dentro del presente proceso promovido por OMAR ANTONIO MUÑOZ PARAMO contra PROMOTORA CASA CAMPO S.A.S, en memorial que antecede se evidencia que se allegó constancia de remisión de notificación a través de correo electrónico y por intermedio de la empresa de mensajería Servientrega; sin embargo, la constancia anexada no está dirigida a la demandada, sino a esta judicatura, por lo que no se acredita la notificación efectiva. Además, se indica de forma errada fecha de celebración de audiencia, diligencia que no ha sido programada todavía.

Así las cosas, no se puede tener como notificada a la parte demandada, por lo que se requiere al accionante para que adelante las respectivas gestiones de notificación, de conformidad con la norma citada en providencias anteriores, ya sea en la dirección física y/o electrónica de la demandada, remitiendo copia de la demandada, anexos y del auto admisorio, y acreditando su recepción positiva.

De otro lado, no se acepta la renuncia presentada por el abogado ELKIN MUÑOZ PÁRAMO en calidad de apoderado de la parte actora, pues no se acreditó su comunicación a su poderdante, en los términos del artículo 76 del C.G del P. Finalmente, no se accede a la petición de regulación de honorarios, pues el inciso segundo del artículo 76 del C.G del P, contempla tal trámite en el evento de que se revoque el poder al apoderado, situación que no se presenta en el caso concreto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAULA ANDREA AGUDELO MARÍN
JUEZ

JUZGADO OCTAVO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
CARRERA 51 N°44-53 PISO 3
J08MPCLMED@CENDOJ.RAMAJUDICIAL
MEDELLÍN - ANTIOQUIA

HAGO CONSTAR

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. 37 CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1° DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE 2020, EL DÍA **10 DE MARZO DE 2023** A LAS 8:00 A.M, PUBLICADOS EN EL SITIO WEB: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin-/68>

MONICA PÉREZ MARÍN
Secretaría

Firmado Por:
Paula Andrea Agudelo Marin
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 008
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **144b07937b98f49688fc082deccc808042d6b399c254dee25f1c27383b7963d2**

Documento generado en 09/03/2023 09:55:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>